

ANEXO III

BAREMO

I. MÉRITOS	Valoración	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS.	MÁXIMO 6 PUNTOS	
<p>1.1 Por cada año como director en centros públicos docentes, centros de profesores y recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa, así como Director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Española</p>	1,00 punto	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de servicios certificada por la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa u órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.
<p>1.2 Por cada año como vicedirector, subdirector, secretario o jefe de estudios y asimilados en centros públicos (máximo 3 puntos).</p> <p>A los efectos previstos en este apartado del baremo de méritos, se considerarán, como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional o Secciones de Educación Secundaria • Secretario Adjunto • Jefe de Estudios Adjunto. • Jefe de Residencia. • Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas. • Director-Jefe de Estudios de Sección Delegada. • Director de Sección Filial. • Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media. • Administrador de Centros de Formación Profesional. • Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional. 	0,50 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de servicios certificada por la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa u órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.
<p>1.3 Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos (máximo 2 puntos). Por este apartado del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vicesecretario. • Delegado del Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada. • Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato, Secciones de Educación Secundaria, Secciones de Formación Profesional o similares en Comunidades Autónomas. 	0,25 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de servicios certificada por la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa u órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.

ANEXO III

<ul style="list-style-type: none"> • Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales. • Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro Personal. • Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media. 		
<p>1.4 Por cada año como jefe de seminario, departamento o división de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, como Asesor de Formación Permanente, Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, o como coordinador de ciclo en centros públicos de Educación Primaria. (máximo 1,5 puntos).</p>	<p>0,15 puntos</p>	<p>En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de servicios certificada por la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa u órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.</p>
<p>Cuando se produzca el desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.</p>		
<p>En todos los apartados las fracciones de año se calcularán dividiendo el total de la puntuación por 12 y multiplicándose por el número de meses correspondiente. No se tendrán en cuenta las fracciones de mes.</p>		
<p>II. TRAYECTORIA PROFESIONAL</p>	<p>MÁXIMO 5 PUNTOS</p>	
<p>2.1 Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en la función pública docente que supere los cinco exigidos como requisito (máximo 2 puntos).</p>	<p>0,25 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera en el Cuerpo donde lo hayan realizado o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en el Registro de Personal.</p>
<p>En el apartados 2.1 del baremo de méritos no puntuarán las fracciones de mes. Las fracciones de año se puntuarán dividiendo el total de la puntuación por 12 y multiplicándose por el número de meses correspondiente.</p>		
<p>Cuando la experiencia docente se haya desarrollado simultáneamente en dos o más cuerpos docentes, sólo será tomada en cuenta la correspondiente a uno de los cuerpos.</p>		
<p>2.2 Por pertenecer al Cuerpo de Catedráticos de enseñanza secundaria en los concursos de méritos para la dirección de Institutos de Educación Secundaria, al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas en los concursos de méritos para la dirección de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño para la dirección de la Escuela de Arte y Superior de Diseño, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en los concursos de méritos para la dirección de Conservatorios Superiores de Música y Escuela Superior de Arte Dramático.</p>	<p>1,00 punto</p>	<p>Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial o, en su caso, del boletín o diario oficial en el que aparezca su nombramiento.</p>
<p>2.3 Por cada año completo de servicio en puestos de la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado a su Cuerpo docente de pertenencia (máximo 2 puntos).</p>	<p>0,50 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p>

ANEXO III

<p>2.4. Por cada año de servicios como Asesor Técnico Docente o Inspector (máximo 2 puntos).</p> <p>En los apartados 2.4. y 2.5. no puntuarán las fracciones de mes. Las fracciones de año se puntuarán dividiendo el total de la puntuación por 12 y multiplicándose por el número de meses correspondiente.</p>	0,40 puntos	<p>Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p>
<p>2.5. Por otra titulación o titulaciones universitarias diferentes de la exigida con carácter general para el ingreso en el Cuerpo de la función pública docente desde el que se opta (Hasta un máximo de 1 punto).</p> <p>Por cada título de licenciado, arquitecto o ingeniero</p> <p>Por cada título de diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes</p>	0,35 puntos 0,15 puntos	<p>Fotocopia compulsada del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).</p> <p>En ningún caso serán valorados en este apartado, aquellos cursos o asignaturas integrantes del currículo de un título académico, máster u otra titulación de postgrado.</p> <p>No se valorará, en ningún caso, el título por el que se ha accedido a la función pública docente. Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.</p> <p>En este apartado, para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la alegada para ingreso en el Cuerpo, se deberán aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito) o en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.</p> <p>La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de 2º ciclo.</p>
<p>2.6. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.</p> <p>Por cada certificación de haber superado los estudios correspondientes al nivel avanzado de la enseñanza de Idiomas</p>	0,25 puntos	<p>Certificación académica o fotocopia compulsada de los Títulos que se posean o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).</p>
<p>2.7. Por el grado de Doctor</p>	0,50 puntos	<p>Fotocopia compulsada del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).</p>
<p>III. OTROS MÉRITOS</p>	MÁXIMO 3 PUNTOS	
<p>3.1 Por publicaciones que tengan relación con cualquiera de los siguientes aspectos:</p> <p>a) Organización escolar</p>	Hasta un máximo de 1,5 puntos	<p>Se presentará ejemplar original de la publicación o fotocopia completa de la misma, con la compulsas, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si</p>

ANEXO III

<ul style="list-style-type: none"> b) Gestión educativa c) Función directiva d) Convivencia y conflictividad escolar e) Salud escolar f) Prevención de riesgos laborales 		<p>procede, el ISBN. Asimismo deberá aportar certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.</p> <p>En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.</p>
<p>3.2 Por haber impartido actividades de formación y perfeccionamiento convocadas por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades, en cualquiera de los siguientes ámbitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Organización escolar b) Gestión educativa c) Función directiva d) Convivencia y conflictividad escolar e) Salud escolar f) Prevención de riesgos laborales <p>Por cada 10 horas se puntuará 0,30 puntos. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de horas inferiores a 10</p>	<p>Hasta un máximo de 1,5 puntos</p>	<p>Certificado de las mismas en el que conste de modo expreso el número de horas de duración. En el caso de los organizados por instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p>
<p>3.3 Por haber superado actividades de formación y perfeccionamiento convocadas por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como los organizados por las Universidades, en cualquiera de los siguientes ámbitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Organización escolar b) Gestión educativa c) Función directiva d) Convivencia y conflictividad escolar e) Salud escolar f) Prevención de riesgos laborales <p>Por cada 10 horas se puntuará 0,10, a estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de horas inferiores a 10.</p>	<p>Hasta un máximo de 1,5 puntos</p>	<p>Certificado de las mismas en el que conste de modo expreso el número de horas de duración. En el caso de los organizados por instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p>
<p>Al personal de los servicios de investigación y apoyo a la docencia no se les valorará las actividades de formación y perfeccionamiento derivadas del desempeño de sus funciones.</p>		

ANEXO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.-

Los méritos alegados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo.

SEGUNDA.- Méritos académicos

1. Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo.
2. En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.
3. Respecto al apartado 2.6, solo se valorarán los estudios correspondientes al nivel avanzado de la enseñanza de Idiomas mediante certificado expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

TERCERA.- A los efectos del subapartado 3.2, solamente se valorarán las ponencias de las actividades de formación y perfeccionamiento, así como las coordinaciones de grupos de trabajo y las tutorías de actividades telemáticas, de los ámbitos establecidos en dicho apartado.

CUARTA.- Todas las actividades de formación y perfeccionamiento tienen que ajustarse a lo dispuesto en la Orden de 13 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado